

ANEXO III

Baremo

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados (hasta 2,00 puntos): Por cada año de permanencia ininterrumpida en el centro desde el que solicita el cambio de puesto de trabajo.	0,3000	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente.
2. Antigüedad (hasta 4,00 puntos):		
2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de institutos técnicos de enseñanzas medias	0,2000	Certificación de la Dirección Provincial o Direcciones Provinciales, en su caso.
2.2. Por cada año complemento de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal vario	1,1500	Certificación de la Dirección Provincial o Direcciones Provinciales, en su caso.
3. Méritos académicos (hasta 4,00) (titulaciones):		
3.1. Por cada título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2,00	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de tasas para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
3.2. Para la disciplina de Educación Física. Por el título de Licenciado en Educación Física	3,00	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de tasas para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
3.3. Por cada diploma universitario, certificado de primer ciclo universitario, título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Formación Profesional de tercer grado	1,00	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de tasas para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Notas:

Primera: En el apartado 1, si hubiese existido desplazamiento forzoso, se computará igualmente la antigüedad en el centro del que fueron desplazados, siempre que se justifique fehacientemente por la Dirección Provincial correspondiente.

Asimismo se valorará por este apartado los servicios prestados ininterrumpidamente como Personal Vario y Profesores Especiales del ITEM en el centro desde el que se participa con destino definitivo.

Segunda: En los siguientes apartados, por cada mes-fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1, 0,0250; en el apartado 2.1, 0,0167, y en el apartado 2.2, 0,0125.

Tercera: En el apartado 3, cada titulación no podrá valorarse por más de un apartado.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25913 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al anexo II de la Resolución de 6 de noviembre de 1995.

Advertida omisión en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 28 de noviembre, del anexo II de la reso-

lución de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se da publicidad al mismo.

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—El Director general, Alberto Sereño Alvarez.

ANEXO II

Modelo de solicitud de concurso unitario (1)

I. Datos personales:

Apellidos,
nombre, DNI, NRP,
domicilio (a efectos de notificación):
Calle y número,
código postal y localidad,
provincia, teléfono

II. Datos profesionales:

Subescala/s y categoría/s a que concursa,
situación administrativa,
destino actual,
forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual

(1) Enviar la solicitud a la Subdirección General de la Función Pública Local (registro de entrada de documentos del Ministerio de Administraciones Públicas, calle Alcalá Galiano, 8, 28071 Madrid), acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. Si sólo se solicitan puestos del País Vasco, enviar a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco (calle Duque de Wellington, 2, 01010 Vitoria-Gasteiz).

(2) Definitivo o provisional.

III. Puestos a que concursa y orden de prelación en la adjudicación de destinos (3). Número de puestos solicitados.

Número orden código (4)	Corporación y provincia	Nombre del puesto
1.º		
2.º		
3.º		
4.º		
5.º		
6.º		

(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla (código de puesto) de la relación de vacantes (anexo I).

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha 6 de noviembre de 1995, puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda.3, y acompañando la documentación que a continuación se especifica.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

Documentación que se acompaña:

A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma.

B. De méritos de determinación autonómica.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25914 ORDEN de 16 de noviembre de 1995 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 700/1995, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta pública de empleo para 1995, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, Escala de Médicos Inspectores, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna es de siete plazas.

1.1.2 El número de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre es de ocho plazas.

1.1.3 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.4 Del total de plazas del sistema general de acceso libre se reservará una plaza para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 9.2, del Real Decreto 700/1995, de 28 de abril.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.6 Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán también al sistema general de acceso libre.

1.1.7 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los provenientes del sistema de acceso libre para cubrir los puestos de trabajo vacantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1.3.1 Oposición, con los ejercicios y puntuación que se indican en el anexo I.

1.3.2 Curso selectivo, tal como se indica en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.7 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará antes de la terminación del mes de febrero de 1996.

La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de cuatro meses, a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.8 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,